



OF. N° 62/021
D. D Nec.-

Colonia, 12 de Noviembre de 2021.-

Señor.
Director de Compras
Jorge Otte
Presente.
De mi mayor consideración

Hemos recibido a través de nuestro e mail una consulta de un oferente la que transcribo a continuación:

Consulta del Oferente

Motiva el presente, la necesidad de aclaración del inciso tercero del Artículo 26 del pliego. El referido inciso destaca: Será de cargo del adjudicatario, el pago de obligaciones tributarias Nacionales y/o Municipales de todo tipo originadas por la presentación del servicio de que se trata.

Sabido es que por Decreto 003/2017 de la Junta Departamental de Colonia creó una tasa por concepto de servicio de contralor de cremaciones previsto en los artículos 69 y 70 del Decreto Departamental N° 56/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 (Ordenanza de Cementerios) por lo que dicha tasa quedará comprendida dentro de las " obligaciones tributarias municipales" que el oferente debe abonar al efectuar el servicio de cremación de restos secos, en la medida que el servicio debe ser controlado por policía mortuorio de la Intendencia de Colonia (literal C del Artículo 4 del Pliego).

Respuesta

Serán de cargo del adjudicatario el pago de las obligaciones tributarias nacionales y/o departamentales de todo tipo originadas por la prestación del servicio objeto de la presente Licitación.

Corresponde el pago de la tasa por concepto de servicio de contralor de cremaciones cuando acaece el hecho generador previsto en la normativa que regula el tributo referido, dentro del ámbito de aplicación subjetivo y objetivo establecido por la misma, en los términos dispuestos por el Decreto Departamental N° 003/2017.

La tasa por servicio de contralor de cremaciones incluye los costos de Policía Mortuoria dentro del departamento de Colonia, excepto los traslados del Veedor Comunal (artículo 5 del decreto N° 003/2017).

De no corresponder el pago de la tasa por concepto de servicio de contralor de cremaciones sin perjuicio del cumplimiento por el oferente de los requisitos de admisibilidad de la oferta en los términos del artículo 4 de la Ordenanza de Cementerios vigente, será de cargo del adjudicatario el pago de los costos inherentes al funcionario que designe la Intendencia de Colonia para controlar el traslado de los



restos a cremar hasta el destino de cremación (Artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares), los que deben calcularse de acuerdo a lo siguiente.

Hora de Policía Mortuoria \$ 268,00

Hora extra de Policía Mortuoria \$ 401,90

Viático especial \$ 651,00

Insalubre \$ 572,00

Aguinaldo 8.33 %

Salario vacacional

Aportes Patronales 16,50 %

Traslado a cargo de la Empresa Oferente.


Los oferentes deberán incluir en su oferta todos los costos para la prestación del servicio, incluidos los antedichos.

Se deja sin efecto la Respuesta a la consulta N° 1 del comunicado N° 1 de la presente Licitación Abreviada.-

Sin otro particular lo saluda atte.



DIRECCIÓN DE
NECRÓPOLIS


RAUL ARANDA
Ficha 3555
Administrativo